5º) Tanto el Reglamento de Explotación como el cuadro de tarifas máximas autorizadas deberán obligatoriamente ser expuestas para su general conocimiento.

6°) En cumplimiento de lo previsto en los artículos 48 de la L.O.T. y 140 del R.O.T. tendrán obligación de utilizar la citada Estación los servicios públicos regulares de Transportes de viajeros por carretera que se relacionan en el art° 2° del Reglamento de Explotación autorizado y que previamente han sido señalados por cada una de las Administraciones competentes

Sevilla, 26 de Julio de 1983

ANTONIO PELAEZ TORE Director General

## **CONSEJERIA DE EDUCACION**

ORDEN de 4 de Agosto de 1983, por la que se concede autorización para ampliar enseñanzas a varios centros privados de Formación Profesional.

Examinados los expedientes promovidos por los Centros privados de Formación Profesional que se relacionan, solicitando autorización de enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grado, a fin de atender necesidades educativas.

Esta Consejería de Educación, al amparo del Real Decreto 3936/82, de 29 de Diciembre, y de conformidad con el favorable informe emitido por las correspondientes Delegaciones Provinciales, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.— Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros que a continuación se indican, sean ampliadas en los grados, profesiones y especialidades que para uno de ellos se detallan, a partir del curso académico 1983–84.

Colegio Sagrada Familia, de Andújar (Jaén); Segundo Grado en la Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil, de la Rama de Automoción.

Sagrada Familia, de Ecija (Sevilla); Segundo Grado en la especialidad de Electrónica Industrial, de la Rama de Electricidad y Electrónica.

Escuela de Formación Profesional R.E.N.F.E. de Málaga, Primer Grado en la Profesión de Fontanería, de la Rama de Construcciones y Obras.

Segundo.— El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, habrán de ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocidos.

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación

ORDEN de 4 de Agosto de 1983, por la que se autoriza a los centros privados de Formación Profesional: Heliópolis, Centro Español de Nuevas Profesiones y Oscus, de Sevilla, para impartir especialidades no reguladas de Formación Profesional de Segundo Grado.

Examinado los expedientes promovidos por los Centros: Heliópolis, Centro Español de Nuevas Profesiones y Oscus, de Sevilla, solicitando autorización para impartir especialidades no reguladas de Formación Profesional, al amparo del Real Decreto 3936/82, de 29 de Diciembre, y teniendo en cuenta que los cuestionarios presentados para impartir las enseñansas solicitadas son iguales a los que fueron dictaminados favorablemente en su día a otros Centros de Formación Profesional que más adelante se mencionan, junto con las fechas de las disposiciones legales que las concedían.

Esta Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, ha resuelto:

Primero.- Autorizar a los Centros que se relacionan para impartir las enseñanzas correspondientes a las especialidades no reguladas de segundo grado que se citan, con los programas que figuran en el expediente, a partir del curso académico 1983-84.

Centro Español de Nuevas Profesiones, de Sevilla Rama: Administrativa y Comercial. Especialidades: Relaciones Públicas y Azafata de Congreso y Exposiciones, conforme a los programas aprobados al «Mary War College» de Madrid, O.M. del 8 de Junio de 1977 (B.O.E. 10 de Agosto), por el Régimen General. E igualmente, se le autoriza al citado Centro Español de Nuevas Profesiones para impartir el curso de Enseñanzas Complementarias.

Centro de Formación Profesional Oscus, de Sevilla, dependiente de la Obra Social y Cultural Sopeña. Rama: Hogar. Especialidad: Jardín de Infancia, conforme con los programas aprobados al Colegio «El Pinar» de Valldoreix (Barcelona), O.M. de 16 de Septiembre de 1977 (B.O.E. de 17 de Octubre), por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

Centro de Formación Profesional de 1º y 2º Grado Homologado Heliópolis, dependiente de la Obra de Formación Profesional del Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo. Rama: Hostelería y Turismo. Especialidad: Hostelería, conforme con los programas aprobados a la Escuela Superior de Hostelería y Turismo de Madrid, O.M. del 25 de Abril de 1978 (B.O.M.E.C. V/78). Por el régimen de Enseñanzas Especializadas.

Segundo.- Estas enseñanzas tendrán que ajustarse en todo momento a la normativa legal vigente.

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación

ORDEN de 4 de Agosto de 1983, por la que se concade la transformación en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, a la Sección Privada de Formación Profesional «Virgen del Perpetuo Socorro» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expadiente promovido por Doña María Isabel Díaz Díaz, en nombre y representación de la Congregación «Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón», entidad titular de la Sección de Formación Profesional de primer grado, de carácter privado «Virgen del Perpetuo Socorro», sita en Jerez de la Frontera (Cádiz), para su transformación en Centro de Primero y Segundo Grado.

Teniendo en cuenta que obtuvo autorización previa con fecha 16–6–81, como Sección de Formación Profesional, y que interesa, conforme a lo dispuesto en el punto f, apartado B, del anexo, Real Decreto 3986/82 de 29 de Diciembre (B.O.E. 22 de Enero de 1983), así como los infórmenes y propuestas emitidos por la Delegación Provincial de Educación en sentido favorable.

Esta Consejería ha resuelto conceder a la Sección privada de Formación Profesional de Primer grado «Virgen del Perpetuo Socorro» de Jerez de la Frontera (Cádiz), su transformación en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, con la misma denominación, domicilio y titularidad a favor de la Congregación «Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón», y autorizarle con carácter provisional a implantar la enseñanza de segundo grado de la Rama Hogar, Especialidad Jardín de Infancia, conforme con los programas aprobados al Colegio «El Pinar» de Valldoreix (Barcelona), Orden de 16 de Septiembre de 1977 (B.O.E. 17–10–77), por el régimen de enseñanzas especializadas, y a partir del curso académico 1983–84.

Estas enseñanzas tendrán que ajustarse, en todo momento, a la normativa legal vigente.

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación